Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que hayan sido concedidos, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

Código Seguro De Verificación	m8D5d4aCL0KqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m8D5d4aCL0KqARTuy2woLA==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	m8D5d4aCL0KqARTuy2woLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m8D5d4aCL0KqARTuy2woLA==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos **n.º 01/2021** del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han sido concedidos, en el último trimestre del ejercicio

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL SUBTERRANEO EN CARRETERA A334	30000
1532	609.03	OBRA ENSANCHES ACERADO ESTACION-LA MOLINA	27.374,23
1532	609.04	OBRAS DE ACERADO ESTACION-LA MOLINA	32625,77
1532	61905	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 3	39.284,20
1532	61906	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 4	45.445,60
1532	61907	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 5	31.726,99
342	60000	INSTALACIONES DEPORTIVAS ADQUISICION DE TERRENOS	300000
1531	60900	OBRA DE INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA ENTRADA OESTE DEL MUNICIPIO	48000
1522	60905	OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO MERCADO DE ABASTOS A CENTRO DE INTERES TURISTICO CULTURAL Y DIRECCION DE OBRA	413905,73
132	62300	1ª FASE DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45000

Código Seguro De Verificación	0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==		

2310	60000	RESIDENCIA 3ª EDAD.ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCC NUEVA RESIDENCIA	5.357,60
341	22799	PROMOCION DEPORTE.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	17700
		TOTAL	**1.036.420,12**

b) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectado

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	84567,66
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	106856,29
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4575,02
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	24304,1
1532	14301	RETRIBUCIONES PERSPONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 18 A 29	9.024,90
1532	14302	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE MAS DE 45	5.156,34
1532	16001	SEGO SOCIAL A CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE, DE 18 A 29 AÑOS	3.411,33
1532	16002	SEG. SOCIAL CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE COLECTIVO MAS DE 45	1.949,07
171	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 30 A 44	5.354,08
171	16001	SEG SOCIAL EMPRESA. PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE 30 A 44	1.857,87
1522	60904	OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60000
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS	2070,68
171	21001	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS	1526,19
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	55095,33
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4733,33
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	11939,35
		TOTAL	**382.421,54**

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros

Código Seguro De Verificación	0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==		

		870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.036.420,12
		870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	382.421,54
			TOTAL INGRESOS	**1.418.841,66**

Código Seguro De Verificación	0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

GASTOS	Créditos iniciales	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	2.546.097,99	26.753,59	2.572.851,58
CAPITULO 2	1.135.055,80	19.226,19	1.154.281,99
CAPITULO 3	600,00	0	600,00
CAPITULO 4	92.700,00	2.070,68	94.770,68
CAPITULO 5	0	0	0
CAPITULO 6	0	1.370.791,20	1.370.791,20
CAPITULO 7	0	0	0
CAPITULO 8	6.000,00	0	6.000,00
CAPITULO 9	27.719,64	0	27.719,64
TOTAL GASTOS	**3.808.173,43**	**1.418.841,66**	**5.227.015,09**
INGRESOS	**Créditos iniciales**	**Modificación actual**	**Créditos finales**
CAPITULO 1	1.206.500,00	0	1.206.500,00
CAPITULO 2	43.600,00	0	43.600,00
CAPITULO 3	200.828,58	0	200.828,58
CAPITULO 4	2.332.623,02	0	2.332.623,02
CAPITULO 5	367.329,07	0	367.329,07
CAPITULO 6	100.000,00	0	100.000,00
CAPITULO 7	0	0	0
CAPITULO 8	6.000,00	1.418.841,66	1.424.841,66
CAPITULO 9	0	0	0
TOTAL GASTOS	**4.256.880,67**	**1.418.841,66**	**5.675.722,33**

JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En el caso del expediente de modificación de créditos 18/2020 de créditos extraordinarios y modificaciones de créditos concedido en el último trimestre, por un importe total de 1.223.297,33 euros, de los que se incorporan 1.036.420,12 euros.

Y en el caso de los remanentes de gasto con financiación afectada, cada uno de estos remanentes son incorporables al ejercicio 2021 de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del mencionado RD 500/1990, ya que corresponden a gastos con financiación y compromisos firmes de aportaciones afectadas a esos remanentes que se pretende incorporar.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	04/02/2021 17:55:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AfJiKx5eGJrG0XfhL1R9w==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 04 de Febrero de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==		

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales[a], aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

---

[a] *La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por*

Código Seguro De Verificación	dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==		

— Las bases de ejecución de su Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. **Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado** (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a **tramitar este expediente por dicho órgano.**

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remantes de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

*el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.***

Código Seguro De Verificación	dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==		

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. Contra la resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOl6AdDroXHI/LSaFuk+bw==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

• El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **1.599.756,71 euros**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

-Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, que han sido concedidos en el último trimestre del ejercicio

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

-Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han sido concedidos, en el último trimestre del ejercicio

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL SUBTERRANEO EN CARRETERA A334	30000
1532	609.03	OBRA ENSANCHES ACERADO ESTACION-LA MOLINA	27.374,23
1532	609.04	OBRAS DE ACERADO ESTACION-LA MOLINA	32625,77
1532	61905	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 3	39.284,20
1532	61906	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 4	45.445,60
1532	61907	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 5	31.726,99
342	60000	INSTALACIONES DEPORTIVAS ADQUISICION DE TERRENOS	300000
1531	60900	OBRA DE INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA ENTRADA OESTE DEL MUNICIPIO	48000

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

1522	60905	OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO MERCADO DE ABASTOS A CENTRO DE INTERES TURISTICO CULTURAL Y DIRECCION DE OBRA	413905,73
132	62300	1ª FASE DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45000
2310	60000	RESIDENCIA 3ª EDAD.ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCC NUEVA RESIDENCIA	5.357,60
341	22799	PROMOCION DEPORTE.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	17700
		TOTAL	**1.036.420,12**

b) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectado

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	84567,66
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	106856,29
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4575,02
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	24304,1
1532	14301	RETRIBUCIONES PERSPONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 18 A 29	9.024,90
1532	14302	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE MAS DE 45	5.156,34
1532	16001	SEGO SOCIAL A CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE, DE 18 A 29 AÑOS	3.411,33
1532	16002	SEG. SOCIAL CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE COLECTIVO MAS DE 45	1.949,07
171	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 30 A 44	5.354,08
171	16001	SEG SOCIAL EMPRESA. PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE 30 A 44	1.857,87
1522	60904	OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60000
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS	2070,68
171	21001	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS	1526,19
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	55095,33
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4733,33
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	11939,35
		TOTAL	**382.421,54**

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

• El remanente líquido de Tesorería.
• Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
• Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
• En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.036.420,12
		870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	382.421,54
			TOTAL INGRESOS	**1.418.841,66**

SEXTO .- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ **Favorable**

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:46
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oy2ccBGIsBV7WFU6U3ngzQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales[1] .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

		Recaudación 2019			AJUSTE	
	Derechos Reconocidos 2019	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

Total	1.576.020	1.265.797,03	191.167,68	1.456.964,71			
Ajuste					**-119.104,60**		

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **119.104,60 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial (prorrogado del año 2020), como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{(OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS – CREDITOS DEFINITIVOS)X100}}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87	3,33
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Prórroga de Gastos del Ejercicio – 2020 para el año 2021			
Capítulos	**Gastos del Ejercicio *- 2020***	**INEJECUCION**	
	C. Iniciales		**MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES**

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.546.097,99	84.785,06	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.135.055,80	112.484,03	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	92.700,00	5.840,10	6,30
TOTAL INEJECUCION		**203.431,69**	

Ajuste 3- Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €,** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2021, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS PRORROGADO	**2021**
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	200.828,58
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.332.623,02
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**4.150.880,67**
	PRESUPUESTO DE GASTOS PRORROGADO	**2020**
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.572.851,58
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.154.281,99
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	94.770,68
	Capítulo 6: Inversiones	1.370.791,20
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**5.193.295,45**
=	A - B = C) ESTABILIDAD	**-1.042.414,78**
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	203.431,69
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-119.104,60
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANTENTES AFECTADOS	**382.421,54**
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**-575.666,15**

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, como consecuencia de la incorporación del remantente para gastos generales por un importe de 1.036.420,12 euros, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta necesidad de financiación de 575.666,15 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Con efectos informativos presenta déficit por 575.666,15 euros.

El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:54
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hwGkMbmBSLVf0BzVORaZhQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a incorporación de remanentes del ejercicio 2020, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de Febrero de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 4 de Febrero de 2021, se incoó expediente de incorporación de remantes de créditos, debido a Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han sido concedidos en el último trimestre del ejercicio, y a créditos cuya financiación se produjo en 2020

SEGUNDO. Con fecha 4 de Febrero de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 5 de Febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Código Seguro De Verificación	9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:42
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==		

CUARTO. Con fecha 5 de Febrero de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 4 de Febrero de 2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre**.**

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==		

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las bases de ejecución de su Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 01/2021** con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han sido concedidos, en el último trimestre del ejercicio

Código Seguro De Verificación	9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:42
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==		

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL SUBTERRANEO EN CARRETERA A334	30000
1532	609.03	OBRA ENSANCHES ACERADO ESTACION-LA MOLINA	27.374,23
1532	609.04	OBRAS DE ACERADO ESTACION-LA MOLINA	32625,77
1532	61905	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 3	39.284,20
1532	61906	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 4	45.445,60
1532	61907	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 5	31.726,99
342	60000	INSTALACIONES DEPORTIVAS ADQUISICION DE TERRENOS	300000
1531	60900	OBRA DE INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA ENTRADA OESTE DEL MUNICIPIO	48000
1522	60905	OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO MERCADO DE ABASTOS A CENTRO DE INTERES TURISTICO CULTURAL Y DIRECCION DE OBRA	413905,73
132	62300	1ª FASE DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45000
2310	60000	RESIDENCIA 3ª EDAD.ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCC NUEVA RESIDENCIA	5.357,60
341	22799	PROMOCION DEPORTE.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	17700
		TOTAL	**1.036.420,12**

b) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectado

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	84567,66
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	106856,29
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4575,02
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	24304,1
1532	14301	RETRIBUCIONES PERSPONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 18 A 29	9.024,90
1532	14302	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE MAS DE 45	5.156,34
1532	16001	SEGO SOCIAL A CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE, DE 18 A 29 AÑOS	3.411,33
1532	16002	SEG. SOCIAL CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE COLECTIVO MAS DE 45	1.949,07
171	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 30 A 44	5.354,08
171	16001	SEG SOCIAL EMPRESA. PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE 30 A 44	1.857,87
1522	60904	OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60000
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS	2070,68
171	21001	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS	1526,19
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	55095,33
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4733,33
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	11939,35
		TOTAL	**382.421,54**

Código Seguro De Verificación	9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:42
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.036.420,12
		870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	382.421,54
			TOTAL INGRESOS	**1.418.841,66**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 13:33:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9rhx0MGRHaDgHsUJl6H+DQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

Expediente nº: 2021/092421/005-905/00001
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 55 DE 2021

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 01 /2021**, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 01/2021**, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que han sido concedidos, en el último trimestre del ejercicio

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
1532	609.02	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PASO PEATONAL SUBTERRANEO EN CARRETERA A334	30000
1532	609.03	OBRA ENSANCHES ACERADO ESTACION-LA MOLINA	27.374,23
1532	609.04	OBRAS DE ACERADO ESTACION-LA MOLINA	32625,77
1532	61905	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 3	39.284,20
1532	61906	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 4	45.445,60

Código Seguro De Verificación	qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 15:37:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==		

1532	61907	OBRAS DE URBANIZACION DEL BARRIO SAN JUAN FASE 5	31.726,99
342	60000	INSTALACIONES DEPORTIVAS ADQUISICION DE TERRENOS	300000
1531	60900	OBRA DE INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA ENTRADA OESTE DEL MUNICIPIO	48000
1522	60905	OBRAS DE REFORMA Y CAMBIO DE USO MERCADO DE ABASTOS A CENTRO DE INTERES TURISTICO CULTURAL Y DIRECCION DE OBRA	413905,73
132	62300	1ª FASE DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	45000
2310	60000	RESIDENCIA 3ª EDAD.ADQUISICION TERRENOS PARA CONSTRUCC NUEVA RESIDENCIA	5.357,60
341	22799	PROMOCION DEPORTE.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	17700
		TOTAL	**1.036.420,12**

b) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectado

Progr.	Económica	Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	84567,66
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	106856,29
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4575,02
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	24304,1
1532	14301	RETRIBUCIONES PERSPONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 18 A 29	9.024,90
1532	14302	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE MAS DE 45	5.156,34
1532	16001	SEGO SOCIAL A CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE, DE 18 A 29 AÑOS	3.411,33
1532	16002	SEG. SOCIAL CARGO EMPRESA PROGRAMA AIRE COLECTIVO MAS DE 45	1.949,07
171	14301	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA AIRE, COLECTIVO DE 30 A 44	5.354,08
171	16001	SEG SOCIAL EMPRESA. PROGRAMA AIRE COLECTIVO DE 30 A 44	1.857,87
1522	60904	OBRA MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO ANTIGUO MERCADO ABASTOS	60000
2312	48000	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS NECESITADAS	2070,68
171	21001	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS PUBLICAS	1526,19
171	61900	INFRAESTRUCTURAS PLAZA REYES CATOLICOS Y PARQUES EN TIJOLA	55095,33
1522	60906	TERMINACION DE VESTUARIOS CUARTEL GUARDIA CIVIL 2020 FASE 1	4733,33
1522	60907	VIVIENDAS RURALES EN EL HIGUERAL TIJOLA 2020 FASE 1	11939,35
		TOTAL	**382.421,54**

Código Seguro De Verificación	qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 15:37:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==		

Ayuntamiento de TÍJOLA

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.036.420,12
		870.10	REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	382.421,54
			TOTAL INGRESOS	**1.418.841,66**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	05/02/2021 15:37:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qFJv6TYJCVcnnOrxc1FLWQ==		